

Manizales, abril de 2022

Señora
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Riosucio – Caldas
E.S.D

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA – EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE	YORMAN ANDRES TABARES CASTRO
DEMANDADO	ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY
EXPEDIENTE	2021-00220-00

Cordial saludo,

JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO, mayor de edad y vecino del Municipio de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.857.024 de Manizales y Tarjeta Profesional No. 337.701 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado del señor **YORMAN ANDRÉS TABARES CASTRO** mayor de edad y vecino del Municipio de Marmato – Caldas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.058.229.887, en atención a lo resuelto por la señora juez en el auto datado el 6 de abril de 2022, me permito presentar avalúo del bien embargado y la correspondiente liquidación del crédito respectivamente.

I. AVALÚO

1. El numeral 1 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012 prevé:

ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:

1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

2. E igualmente, el numeral 4 del mismo artículo dispone:

4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.
3. Por modo, toda vez que el Lote distinguido con el Nro. 5 de la Manzana 21 de la urbanización “San Marino” de Cali con casa de habitación, ubicado en la Carrera 7E Bis # 66-45, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-40754 y Código Catastral 016900050000, se encuentra avaluado catastralmente para el año 2022, en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$85.766.000); de conformidad con lo establecido en el numeral previamente citado, el avalúo de este predio para el proceso *sub-lite* corresponde al catastral incrementado en un cincuenta por ciento, es decir, CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$128.649.000).
4. Como sustento de lo anterior me permito adjuntar al presente escrito, la copia de la factura del impuesto predial unificado del año 2022 correspondiente al predio en cuestión, en la cual se evidencia que el avalúo catastral del inmueble corresponde a OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$85.766.000).

II. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1. Mediante auto fechado el 3 de marzo de 2022, el despacho libró mandamiento de pago a favor del señor YORMAN TABARES CASTRO y en contra del señor ATNONIO ROTAVISKY ROTAVISKY por las siguientes sumas y conceptos:
 - 1.1. TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.467,00) diarios, por concepto de sanción moratoria desde el 7 de junio de 2021 y hasta el 14 de febrero de 2022.
 - 1.2. QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000,00) por concepto de costas.
 - 1.3. Por los intereses moratorios legalmente permitidos sobre las sumas de dinero antes referidas, desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique su pago total.
2. El plazo comprendido entre el 7 de junio de 2021 y el 14 de febrero de 2022 corresponde a 253 días, los cuales multiplicados por TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$34.467,00), arrojan como

resultado la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.720.151).

3. Así las cosas, la liquidación de los intereses de mora sobre la suma de dinero adeudada por concepto de sanción moratoria corresponde a:

LIQUIDACIÓN INTERESES SANCIÓN MORATORIA								
DESDE	HASTA	IBC	1,5 IBC	DIAS DE MORA	DIAS AL AÑO	CAPITAL VENCIDO	INTERESES DE MORA DEL CAPITAL VENCIDO	ACUMULADO INTERESES
14-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	15	360	\$8.720.151,00	\$ 88.576,30	\$ 88.576,30
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	360		\$ 185.612,34	\$ 274.188,64
1-abr-22	20-abr-22	19,05%	28,58%	20	360		\$ 122.636,64	\$396.825,27

4. Por otro lado, toda vez que la sentencia en la cual la señora juez condenó en costas al demandado por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), fue proferida en audiencia el día 3 de febrero de 2022, y teniendo en cuenta que al tratarse de un proceso de única instancia, la ejecutoria de la sentencia es el término general previsto en el C.G.P., es decir, tres días hábiles, la liquidación de intereses de mora sobre esta suma se calcula a partir del día 9 de febrero así:

LIQUIDACIÓN INTERESES SANCIÓN MORATORIA								
DESDE	HASTA	IBC	1,5 IBC	DIAS DE MORA	DIAS AL AÑO	CAPITAL VENCIDO	INTERESES DE MORA DEL CAPITAL VENCIDO	ACUMULADO INTERESES
9-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	20	360	\$500.000,00	\$ 6.783,21	\$ 6.783,21
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	31	360		\$ 10.642,72	\$ 17.425,93
1-abr-22	20-abr-22	19,05%	28,58%	20	360		\$ 7.031,80	\$ 24.457,73

5. De manera que, al 20 de abril de 2022, las sumas adeudadas por el señor ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY corresponden a:

CONCEPTO	VALOR
SANCIÓN MORATORIA	\$ 8.720.151,00
INTERESES SANCIÓN MORATORIA	\$ 396.825,27
COSTAS ORDINARIO LABORAL	\$ 500.000,00
INTERESES COSTAS	\$ 24.457,73

COSTAS EJECUTIVO A CONTINUACIÓN	\$ 877.000,00
TOTAL	\$10.518.434,00

6. La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, es la siguiente: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{1/12} - 1] \times 12$.

III. SECUESTRO Y REMATE

De conformidad con lo ordenado en el ordinal segundo del proveído fechado el 6 de abril de 2022, solicito respetuosamente al despacho que, como se encuentra previsto en el artículo 595 del C.G.P., se proceda a fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro e igualmente se designe secuestre.

Asimismo, una vez perfeccionado el secuestro, solicito respetuosamente se proceda con a señalar fecha y hora para el remate del bien, a la luz de lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

IV. ANEXOS

1. Documento de cobro del impuesto predial unificado año 2022, correspondiente al predio embargado, expedido por el Municipio de Santiago de Cali el 19 de abril de 2022.

De la Señora Juez,



JUAN ESTEBAN LÓPEZ GIRALDO

C.C. No. 1.053.857.024

T.P. No. 337.701 del C. S. de la J.

jlopez@ocampoabogados.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
DOCUMENTO DE COBRO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO 2022



ID PREDIO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	OBJETO CONTRATO	No. DOCUMENTO		
0000757976	2022-04-19	2022-04-30	07090057000500000005	000192774516		
PROPIETARIO		IDENTIFICACION	DIRECCIÓN PREDIO	CODIGO POSTAL		
ANTONIO ROTAVISKY ROTAVISKY		4445834	KR 7 E BIS # 66 - 45	760011		
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	AVALUO	COMUNA	ESTRATO	ACTIVIDAD	P MIXTO	DIRECCIÓN DE ENTREGA
760010100070900570005000000005	85.766.000	07	2	01		KR 7 E BIS # 66 - 45
Predio	X016900050000	Tarifa IPU 8.00 X 1000	Tarifa CVC 1.50 X 1000	Tarifa Alumbrado	Tarifa Bomberos 3.70 %	Tasa Interés 26.58000

CONCEPTOS

Año	Impuesto Predial Unificado	Interés x mora Impuesto Predial Unificado.	C.V.C.	Interés x mora C.V.C.	Alumbrado Público	Interés x mora Alumbrado Público	Sobretasa Bomberil	Interés x mora Sobretasa Bomberil	Sanción Cheque Devuelto	Costas Procesales	Total Vigencia
2020	642.000	184.640	120.000	34.512	0	0	24.000	6.903	0	0	1.012.055
2021	652.000	47.357	122.000	8.861	0	0	24.000	1.743	0	0	855.961
2022	686.000	0	128.000	0	0	0	25.000	0	0	0	839.000
TOTAL CONCEPTO											
	1.980.000	231.997	370.000	43.373	0	0	73.000	8.646	0	0	2.707.016
0											
0											
Vigencia Actual	Vigencia Anterior	Intereses	Descuento Adicional	Descuento Pronto Pago	Total Beneficios	Otros	Total				
839.000	1.584.000	284.016	0	-125.850	0	0	2.581.166				

PAGO TOTAL \$: 2.581.166

ANTES DE REALIZAR EL PAGO RECUERDE VERIFICAR DATOS DEL PREDIO, VIGENCIAS, CONCEPTOS Y VALORES LIQUIDADOS.

La tasa de mora vigente se liquida diariamente por disposición legal, por ello los documentos de cobro tienen fecha de vencimiento.
Señor contribuyente: si usted suscribió Acuerdo de Pago y requiere aclaración a este documento, por favor remítase a uno de los siguientes puntos de atención:
Cali 2, Cali 17, Cali 19 o Edificio Boulevar

NOTA: El pago lo puede realizar en línea a través de nuestra página web, a través de la App Impuestos Cali y en las entidades bancarias autorizadas (ver al respaldo), en efectivo, con cheque de gerencia a nombre de consorcio Fiducolumbia Fiducomerio Municipio Santiago de Cali con NIT: 830088274-0, escribiendo al respaldo el nombre o razón social, No. de identificación, No. telefónico y No. de documento de cobro, y con tarjeta débito y crédito únicamente en las entidades autorizadas.
Red de pagos autorizados: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco GNB Sudameris, Banco Itaú, Bancoomeva, Banco Popular, Banco BBVA, Pago en línea PSE www.cali.gov.co
Si tiene dudas relacionadas con el valor de su documento, diríjase al punto de atención más cercano.

Referencia: 000192774516
Pago total: \$ 2.581.166



(415)7707332442272(8020)000192774516(3900)02581166(96)20220430

Impuesto Predial Unificado



NÚMERO PREDIAL NACIONAL	DOCUMENTO
760010100070900570005000000005	000192774516
FORMA DE PAGO	Cheque de Gerencia
Efectivo <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tarjeta Débito <input type="checkbox"/>	Cheque Número <input type="checkbox"/>
Tarjeta Crédito <input type="checkbox"/>	Cheque de Banco <input type="checkbox"/>

TIMBRE

CÓDIGO POSTAL	760011
RUTA DE ENTREGA	
FECHA DE VENCIMIENTO:	2022-04-30